



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Semillas



BUENOS AIRES, 19 ABR 2007

VISTO el Expediente N°S01:0039163 /2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario crear un Registro de Usuarios de Semilla de Soja y Trigo, con el fin de contar con información precisa en relación a la utilización, superficie, destino y manejo de las semillas sembradas por el productor agrícola, tanto sea semilla de la clase Fiscalizada como aquella utilizada para su propio uso, y

Que el Artículo 15 de la Ley N° 20.247 faculta a condicionar a requisitos y normas especiales la producción, multiplicación y difusión de una semilla por razones agronómicas o de interés general.

Que la creación del Registro mencionado precedentemente permite realizar un seguimiento y verificación de los recaudos exigidos para la comercialización de la semilla fiscalizada como de los requisitos exigidos en la normativa vigente en relación a la semilla del agricultor para asegurar el cumplimiento del interés público.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS ha emitido su opinión al respecto.

